

PROCESO: EJECUTIVO – INCIDENTE OPOSICIÓN SECUESTRO
RAD. 680014003013-2020-00279-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

De conformidad a lo establecido por el artículo 309 del C.G.P. el Despacho convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por la parte opositora.

En virtud de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 309 del C.G.P., dentro del incidente de oposición al secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-21419.

Se le pone de presente a las partes, a los opositores y a los apoderados de cada uno de estos, que la audiencia se realizará de forma virtual, por tanto, se remitirá el enlace correspondiente a los correos electrónicos que obren dentro del plenario.

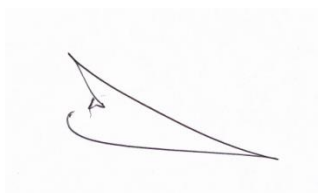
SEGUNDO: DECRÉTESE como pruebas las documentales las aportadas por el señor JAIRO MENDOZA BUENO.

TERCERO: DECRÉTESE, por solicitud del opositor EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, los testimonios de los señores Álvaro Correa Ramos, Cruz Quiroga Cepeda, Mario Blanco Román y Delfina Maldonado García, quienes deberán comparecer a la audiencia fijada en la fecha y hora señaladas en el numeral primero de este proveído.

En ese sentido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., se le pone de presente a las partes que es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.

CUARTO: reconocer personería a las abogadas ESMERALDA JAIMES ROLON identificada con C.C No. 63.447.313, portadora de la tarjeta profesional No. 201.113 del C. S. de la J. y MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS identificada con C.C No. .63.524.862, portadora de la tarjeta profesional No. 181.147 del C. S. de la J., como abogadas de los opositores, señores JAIRO MENDOZA BUENO y EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez